

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 400/2016

Recurso de Revisión:	00657/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Solicitud de Información:	00015/CUAUTIZC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 16 de junio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones XXV, XLIII y XLVII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00657/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 24 de febrero de 2016, en contra del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 24 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle del seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, entregó información **en tiempo y forma**, ya que la Responsable de la

Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 13 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00657/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 25 de mayo al 14 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo donde se le ordena al Sujeto Obligado haga entrega a la Recurrente vía SAIMEX, lo siguiente:

“

1. *Versión pública de la nómina de la segunda quincena de enero de 2016;*
2. *Informe si existe algún procedimiento referente a algún o algunos servidores públicos que se contemplaban en la nómina y no se encontraron en su lugar de trabajo.*
3. *Documento donde conste los recursos erogados por la administración para cumplir con el programa emergente de servicios públicos de bacheo al dos de febrero de 2016.*
4. *Documento donde conste el modo de adquisición de las unidades de recolección de basura durante los meses de enero al dos de febrero de 2016” (sic).*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que a través de la vía SAIMEX, remite oficio número DGA/1633/2016, de fecha 10 de junio de 2016, suscrito por la Directora General de Administración, a través del cual informa:

“le informo lo siguiente de acuerdo a los puntos requeridos:

- 1.- *“versión Pública de la segunda quincena de enero 2016”, al respecto se envía la información requerida en vía electrónica en formato PDF.*
- 2.- *“Informe si existe algún procedimiento referente a algún o algunos servidores públicos que se contemplaban en la nómina y no se encontraron en su lugar de trabajo”. Lo anterior le informo que a la fecha no existe ningún procedimiento.*

3.- *“Documento donde conste los recursos erogados por la administración para cumplir con el programa emergente de servicios públicos de bacheo al dos de febrero de 2016”. Al respecto al día 2 de febrero de 2016, no se realizaron erogaciones por parte de la administración por concepto del programa emergente de servicios públicos de bacheo.*

4.- *“Documento donde conste el modo de adquisición de las unidades de recolección de basura durante los meses de enero al dos de febrero de 2016”. Le informo que durante el mes de enero al dos de febrero no se adquirieron unidades para la recolección de basura” (sic).*

Robusteciendo lo señalo por la Directora General de Administración, adjunta oficio DGA-UC/511/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, suscrito por el Titular de la Unidad de Contrataciones, por medio del cual informa:

“En lo relativo a la siguiente petición “Documento donde conste los recursos erogados por la administración para cumplir con el programa emergente de servicios públicos de bacheo al dos de febrero de 2016”. Al respecto tengo a bien informarle que el día 2 de febrero de 2016, no se realizaron erogaciones por parte de la administración por concepto del programa emergente de servicios públicos de bacheo (bacheo).

En lo concerniente al siguiente numeral “Documento donde conste el modo de adquisición de las unidades de recolección de basura durante los meses de enero al dos de febrero de 2016”. Al respecto tengo a bien informarle que durante el mes de enero al 2 de febrero no se adquirieron unidades para la recolección de basura” (sic).

Se anexa concentrado de la segunda quincena de enero 2016

Documentación que atiende a lo señalado en el Resolutivo Segundo, determinado por el Pleno del Instituto, dando con ello cabal cumplimiento a lo peticionado por la Recurrente.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, entregó información **en tiempo y forma** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00657/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LOPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA